

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.

014675 16 DIC 2019

*Por medio de la cual se reconoce un título de estudios secundarios o medios cursados en el exterior.*

**LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.16 del Decreto No. 5012 de 2009 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias" y,

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No.631 del 03 de febrero de 1977 modificada en sus artículos 6 y 7 por la Resolución No.6571 del 08 de julio de 1977, reglamentó la equivalencia de certificados de estudio y diplomas de educación media o secundaria obtenidos en el exterior. Que el artículo 1 de la Resolución No.631 de 1977, estableció que: "El Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales, reconocerá los diplomas o certificados que acrediten la terminación de estudios secundarios o medios expedidos por establecimientos de educación secundaria que funcionen en países extranjeros".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del capítulo del Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, aprobado por la Resolución No.05 del 27 de noviembre de 1990, se expidió por parte de la Reunión XIX de Ministros del Convenio Andrés Bello la Resolución No.006 del 15 de mayo de 1998 "Por la cual se fija el Régimen de Equivalencia de los niveles de Educación primaria o básica y media o secundaria en los países de la organización del Convenio Andrés Bello".

Que LILIBETH PAOLA PEREIRA ARDILA, identificada con Cédula de Ciudadanía colombiana N° 1.090.473.410 expedida en Los Patios, ha presentado a este Ministerio con el radicado número CB-2019-06484 del día 11 de noviembre de 2019, una solicitud para que le sea reconocido el Diploma del título de "EDUCACIÓN MEDIA GENERAL EN CIENCIAS" por acreditar la terminación y aprobación de estudios del Nivel de Educación Media General, otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "UNIDAD EDUCATIVA JOSEFA MOLINA DE DUQUE" en La Fundación, República Bolivariana de Venezuela.

Que los documentos presentados por la peticionaria se encuentran conforme a los requisitos legales mínimos establecidos para este fin en la normatividad ya citada, documentos que se presumen auténticos según lo dispuesto en el artículo 83 de la

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de Título Bachiller

constitución política de 1991, que expresa: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Reconocer para todos los efectos legales en Colombia el Diploma del título de "EDUCACIÓN MEDIA GENERAL EN CIENCIAS", otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "UNIDAD EDUCATIVA JOSEFA MOLINA DE DUQUE" en La Fundación, República Bolivariana de Venezuela, obtenido el día 30 de julio de 2010, que le acredita la terminación y aprobación del Nivel de Educación Media a LILIBETH PAOLA PEREIRA ARDILA identificada con Cédula de Ciudadanía colombiana N° 1.090.473.410 expedida en Los Patios, como BACHILLER ACADÉMICO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** – La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

  
DANIT MARIA TORRES  
DIRECTOR(A)

Proyectó: Juan Fernando Tabares Salcedo.  
Aprobó: Danit Maria Torres Fuentes.





La educación  
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.  
19 de diciembre de 2019  
2019-EE-206501  
Bogotá, D.C.

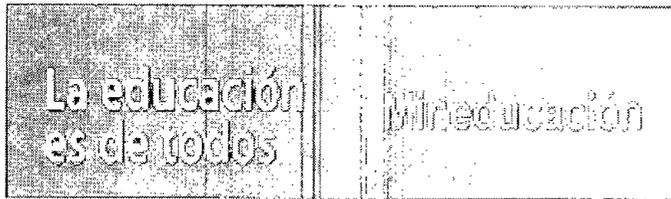
Señor(a)  
lilibeth paola pereira ardila

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 014675 DE 16 DIC 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co).

Cordial saludo,

HEYBY POVEDA FERRO  
Secretaría General  
SECRETARÍA GENERAL

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)